



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2020-00346

Demandante: Inversiones y Comercializadora GAL SAS Incogal S.A.S

Apoderado: Dr. Argemiro Cuello Cuello

Demandado: Gloria María Frieri Vásquez y Dominique del Socorro Toncel de Frieri

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el apoderado general de la parte demandante Dr. Argemiro Cuello Cuello a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación solicitando el levantamiento de las medidas en contra de los demandados y el desglose del título valor que debe ser entregado a las demandadas, igualmente pide que se le devuelvan los depósitos judiciales a la demandada que le corresponda, informo a Usted que existe en el portal transaccional del Banco Agrario un título judicial descontados a Dominique del Socorro Toncel de Frieri, Sírvese proveer

Barranquilla, enero 12 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2020-00346
Demandante: Inversiones y Comercializadora GAL SAS Incogal S.A.S
Apoderado: Dr. Argemiro Cuello Cuello
Demandado: Gloria María Frieri Vásquez y Dominique del Socorro Toncel de Frieri

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, diciembre catorce (14) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, lo solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación
Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiese en tal sentido.
Tercero: Ordénese el desglose del título valor que sirvió de recaudo ejecutivo ordenando su devolución por parte del Dr. Argemiro Cuello Cuello a la demandada Dominique del Socorro Toncel de Frieri
Cuarto Ordénese la entrega de los depósitos judiciales, que a continuación se detallan a Dominique del Socorro Toncel de Frieri C.C 22.469.000

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004916979	06/01/2023	\$ 47.449.070.34

Quinto Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla